



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

proporcionen los Religiosos y eremitas de los d<sup>os</sup> Reales  
Casos se acostumbra practicar, viéndose dar aviso de lo que  
determine, a fin de concurrir esta Ciudad a implorar las miseri-  
cordias del todo Poderoso en la presente vigencia, con arreglo  
al último Exemplar de Febrero de laño pasado de veintena-  
noventa y dos, y conforme a la R<sup>a</sup> Voluntad de S. M.

D<sup>a</sup> R<sup>a</sup> Cedula sobre  
los Expositos de  
ambos Sexos

Q<sup>ue</sup> se en Exemplar de la R<sup>a</sup> Cedula de S. M.  
Comunicada por D. Vizente Camacho Arriano de Cama-  
ra, dada en Aranjuez a veinte del próximo Ocho; Forlagual  
se manda guardar el d<sup>o</sup> decreto inserto, en que se declara  
por ley y no por estatuto los efectos civiles generalmente  
y en excepción, a los Expositos de ambos Sexos que hayan  
vicio, o fueren expuestas en las Inclusas, o Casas de Caridad  
o en qualquiera otra para de, y no tengan Padres conocidos;  
Con lo demás que se expone, de la qual se hizo relación para  
inteligencia de la Ciudad; Fuiendo habiendo oído y obedecido  
esta R<sup>a</sup> Cedula = Acordó su entero cumplimiento y obser-  
vancia y se recologue un Exemplar de la misma en el  
Libro corriente de Cartas Q<sup>ue</sup>